

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida Profesor Lopez Piñero, 14-5ª ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0000465

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000175/2012

Sección: 1ª

Deudor: SAT N 9714 VIVEROS VILLANUEVA

Procurador: SALVADOR UIXERA MARZAL

Acreedor/es: AXACTOR PORTOFOLIO HOLDING AB, CAIXABANK S.A, *** DIPUTACION VALENCIA, *** AYUNTAMIENTO LLIRIA, BANCO SABADELL S.A, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A, ANSELMO VILLANUEVA MARTINEZ, MARIA JOSE VILLANUEVA MARTINEZ, BARACOA HOLDINGS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, PREMI CREDIT 3 S.A.R.L, CRM RURALCAJA, S.COOP. DE CREDITO, AMERICAN PETROL, SL, JUAN MANUEL CASTELLO GASCO, BANKIA, SA, - TGSS, SANTANDER CONSUMER EFC S.A, ENRIQUE MARIN BOLOS, ENRIQUE MARIN GIL, - AEAT y - FOGASA

Procurador: LAURA RUBERT RAGA, ONOFRE MARMANEU LAGUIA, ANTONIO BARBERO GIMENEZ, MARIA DOLORES ALCOCER ANTON, MARIA AGOSTO VILLALONGA TOMAS, SILVIA CLOQUELL MARTINEZ, MARIA ANGELES MAS VICTORIA, MARIA DOLORES ALCOCER ANTON, MARIA JOSE SANZ BENLLOCH, SERGIO LLOPIS AZNAR, MARIA PAOLA OLMOS MARTINEZ, MARIA REMEDIOS LOZANO ORTEGA, MARIA ESTHER BONET PEIRO, MARIA ESTHER BONET PEIRO

EDICTO

D./Dña. CRISTINA Mª VALERO DOMENECH, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en el art. 482 del TRLC y los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de archivo del concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000175/2012 VOLUNTARIO, de la deudora Concursada SAT N 9714 VIVEROS VILLANUEVA, con CIF Nº F96387329, con domicilio en la Camino DE BETERA A LA POBLA VALLBONA KM 3.5 LA CONARDA, BETERA en cuyo seno se ha dictado auto de fecha dos de julio de dos mil veintiuno por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. JACINTO TALENS SEGUI, por el que se ha acordado haber lugar a la conclusión del concurso por inexistencia de bienes y al archivo de las actuaciones, habiéndose declarado la extinción de la mercantil mencionada y el cierre de la hoja de su inscripción en los Registros Públicos que corresponda. El deudor, caso de ser persona natural, queda responsable del pago de los créditos restantes y los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso (483, 484 Y 485 LC, antes art. 178 de la LC.)

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

En Valencia, a dos de julio de dos mil veintiuno

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA